

precisamente en súplica de que se le declare exento de satisfacer contribución alguna.

Etc... Etc... Etc...

El problema resuelto por los Dres. Diestro y Jimeno no puede ser más trascendental.

¡Los argumentos y la lógica de dichos señores son dignos de figurar al lado de la argumentación y de la lógica de los enemigos de la colegiación forzosa!

¿Crean acaso nuestros lectores que el Dr. Diestro, á pesar de la resolución del señor Gobernador Civil, representante del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y encargado de resolver los asuntos del respectivo ramo en su provincia, se ha limitado á protestar y esperar el resultado de la solicitud presentada á la Superioridad? Pues, no señor. El Dr. Diestro y sus mencionados amigos han comparecido ante un señor notario, haciendo constar que deciden tomar y toman posesión de sus respectivos cargos y constituirse, como se constituyen, en Junta definitiva de gobierno del Colegio de Médicos de Navarra, haciéndolo constar nada menos que *de una manera auténtica*, por medio de un acta.

Véase como en la clase médica de Navarra y en la clase farmacéutica de Barcelona, hay actualmente dos Colegios: uno legal y otro ilegal.

Aun cuando parezca imposible, el Dr. Diestro, que tanto criticó nuestra conducta por pedir modificaciones á los actuales Estatutos, acatando, sin embargo, el Real Decreto, hoy, no sólo protesta, sino que se coloca decididamente en actitud ilegal y revolucionaria, apelando casi podríamos decir á la fuerza.

Para el Dr. Diestro no hay más legalidad y autenticidad que la suya.

Y la legalidad y autenticidad del Dr. Diestro es su presidencia en el Colegio de Navarra.

Conste que hoy día es ilegal y revolucionaria la actitud de los Dres. Diestro y Jimeno.

Tal vez mañana el Gobierno les dará la razón.

Todo podría ser en este país de las revoluciones y de las inmoralidades. Muchas veces, en España, los que se sublevan, ya sean militares, verduleras, ó médicos, no sólo disfrutan de impunidad, sino que triunfan.

Ha quedado demostrado de una manera evidentísima que, según los actuales Estatutos, sólo habrá Colegios de Médicos en las capitales de provincia; que dichas Corporaciones tendrán sus domicilios en las expresadas capitales, y que los individuos que formen la Junta de gobierno de cada Colegio, residirán en la capital de la provincia respectiva.